

**MEMORANDO PORTOVIAL2019-DJ-MEM0094**

**PARA:** Ing. Gustavo Barrera Plúa. GERENTE GENERAL  
**DE:** Abg. Wilmer Armando Alarcón ASESOR JURÍDICO  
**ASUNTO:** ENTREGA DE RESOLUCIÓN.

De mi consideración:

Adjunto al presente, remito a usted lo siguiente:

**RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES016**, en el que se resuelve **APROBAR E IMPLEMENTAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EL SERVICIO ON-LINE DEL CERTIFICADO UNICO VEHICULAR Y EL CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO.**

Para suscripción y trámite correspondiente.

Atentamente,

  
Abg. Wilmer Armando Alarcón Z.  
ASESOR JURÍDICO DE PORTOVIAL EP.



**PORTOVIAL EP**

AREA: *TODAS DI RECCIONES:*

06 JUN 2019 - *Socios*

RESPONSABLES:

*NOTARIAS / cyber*  
*- Rental de lo tiempo - / GAD*  
*Instituciones SRI*

**RECIBIDO**  
HORA: *10:09*

06 JUN 2019

*Delano*  
ASISTENTE DE GERENCIA  
PORTOVIAL EP.

**RESOLUCIÓN PORTOVIAL2019-GER-RES016****LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"****CONSIDERANDO**

**Que**, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que**, el Art. 47 de la constitución establece que El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.4) Exenciones en el régimen tributario.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";

**Que**, el Inciso Tercero del Art. 30.4 de la ley antes mencionada, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

**Que**, el numeral 4 del Art 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece entre las atribuciones del Gerente General la de "... Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la

*gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados...";*

**Que**, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.

**Que**, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada;

**Que**, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo **al Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012;

**Que**, la RESOLUCIÓN No. 119-DIR-2015-ANT, en el Artículo 80, indica que es el proceso por el cual se pueden obtener los certificados del Registro Nacional de tránsito desde el Sistema Informático de la ANT. Estos certificados pueden ser: Certificado Único Vehicular; Certificado de Poseer Vehículo entre otros.

**Que**, mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT se crea el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN VEHICULAR en donde se establece regulación y servicios pertenecientes a dicho proceso.

**Que**, el Art 3 constante en el título II, capítulo I de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT establece las definiciones para efectos de aplicación de la presente, en donde se determina lo siguiente: **20. Certificado de Poseer Vehículo.- (CPV)** Documento emitido por la ANT, GADs y Mancomunidades en el cual se certifica si una persona natural o jurídica tienen registrada a su nombre un

vehículo en la Base Única Nacional de Datos. **21. Certificado Único Vehicular.- (CUV)** Documento emitido por la ANT, GADs y Mancomunidades en el cual se certifica las características técnicas, gravámenes e historial de un vehículo.

**Que**, con fecha 02 de enero de 2019 se celebró el Contrato PORTOVIAL2019-DJU-CONTRE001 mismo que tiene como objeto principal el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO AXIS CLOUD PARA LA GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PORTOVIAL EP". Este servicio incluirá: 1.-El Uso del Sistema AXIS Cloud bajo la modalidad de "Software como Servicio" por 12 meses. 2.- La Configuración e Implementación del Sistema AXIS Cloud para implementar el Modelo de Operación de PORTOVIAL de acuerdo a las definiciones establecidas en los presentes pliegos. 3.- Soporte Técnico y Actualización de versiones sobre el Sistema AXIS Cloud.

**Que**, con fecha 6 de mayo de 2019 el Ing. Oscar Salazar en calidad de Analista Informático y administrador del contrato PORTOVIAL2019-DJU-CONTRE001 realizó el informe PORTOVIAL2019UTCINF-024 en donde determina la factibilidad del servicio que se brindara a la ciudadanía.

**Que**, con fecha 5 de junio de 2019 el Ing. Oscar Salazar en calidad de Analista Informático y administrador del contrato PORTOVIAL2019-DJU-CONTRE001 realizó el informe PORTOVIAL2019UTCINF-033 dando alcance al informe PORTOVIAL2019UTCINF-024.

**Que**, con el fin de dar un mejor servicio a la ciudadanía de conformidad a lo establecido en la Constitución y demás normas reconocidas por el marco jurídico ecuatoriano se crea este servicio ON-LINE de CUV y CPV, que mejorará la eficiencia y dará celeridad a los respectivos tramites.

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa, y demás leyes vigentes.

#### **RESUELVE:**

**APROBAR E IMPLEMENTAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EL SERVICIO ON-LINE DEL CERTIFICADO UNICO VEHICULAR Y EL CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO.**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** el INFORME PORTOVIAL2019UTCINF-024 y el INFORME PORTOVIAL2019UTCINF-033 en donde hace conocer el proyecto de CUV y CPV On-Line.

**ARTÍCULO 2.- EL SERVICIO** On-Line del CUV y CPV solo podrá ser generado por el propietario de vehículo, ya que dicha información llegara al correo electrónico que tiene registrado el usuario en el sistema de matriculación.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** a la ciudadanía en general por la página Web de PORTOVIAL EP, y por las redes sociales sobre el servicio On-line del Certificado Único Vehicula y Certificado de Poseer Vehículo.

**ARTÍCULO 4.- EL PROCEDIMIENTO** será el siguiente:

1. **ETAPA DE SOLICITUD:** Inicia desde el portal web de Portovial donde el usuario selecciona el tipo de Certificado a realizar. Al momento de generar la solicitud para el certificado; el sistema puede presentar algún mensaje de inconsistencia en el trámite, si es así el usuario deberá acercarse hasta la oficina principal de Portovial y en caso que no muestre ningún mensaje se procede continuar con el trámite.
2. **ETAPA DE PAGO DE TASA:** Esta permite generar la orden de pago para que pueda ser cancelada en alguna de las entidades financieras autorizadas por PORTOVIAL EP, la misma que tiene una validez de 48 horas.
3. **ETAPA VERIFICACIÓN DE PAGO:** Es una etapa que automáticamente validará si el pago ya fue realizado, si es correcto avanzará a la siguiente etapa que es la emisión del certificado.
4. **ETAPA GENERACIÓN Y/O EMISIÓN DEL CERTIFICADO:** En esta etapa se envía al correo del usuario de manera automática el certificado mediante el (SVT), donde éste lo podrá imprimir de acuerdo a lo escogido en la etapa de solicitud.

**ARTÍCULO 5. PORTOVIAL EP** cumplirá con las disposiciones legales, por lo tanto en ningún momento la información podrá ser otorgada a un tercero sin su consentimiento, por aquello el área de Informática deberá establecer las políticas de seguridad necesarias en el respectivo sistema.

**ARTÍCULO 6. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD** serán las siguientes:

**1. Políticas de Seguridad del Certificado.**

1. Los certificados tendrán el Código QR (Código de respuesta rápida) donde contiene datos principales del mismo.
2. Las instituciones deberán realizar la validación de veracidad de este documento mediante el siguiente enlace que estará disponible desde el portal web de Portovial EP; [www.portovial.gob.ec](http://www.portovial.gob.ec), opción Validación de Certificados.
3. Este documento tendrá vigencia hasta que la información del propietario o del vehículo sea modificada, caso contrario no tendrá validez.

**2. Políticas de Seguridad de la Información.**

1. El Certificado Único Vehicular (CUV) y Certificado de Poseer Vehículos (CPV), sólo podrá ser obtenido por el propietario del vehículo.
2. El propietario del vehículo debe tener registrado o proporcionar un correo electrónico válido y personal.
3. El Certificado Único Vehicular (CUV) y Certificado de Poseer Vehículos (CPV) llegará al correo del propietario del vehículo; el cual está

registrado legalmente en el Sistema Nacional de Tránsito de la ANT o haya sido actualizado en la Oficina de Portovial EP.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Área de Tecnología, y demás Direcciones de la Empresa Pública PORTOVIAL EP.

**ARTÍCULO 8.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificara al área de Comunicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 07 JUN 2019



Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.**

Elaborado por:	Abg. Raúl Mendoza Cevallos
Revisado por:	Abg. Wilmer Alarcón Zevallos